

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

San Borja, 31 de marzo del 2023

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°51- 2023/UGEL 07/D-SADMII.

Vistos, los expedientes con Registro SINAD N°025202-2023 y demás documentos adjuntos en un total de veintiún (21) folios útiles;

CONSIDERANDO :

Que, en virtud del expediente adjunto, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos, ha evaluado y calificado la documentación presentada por la administrada doña **Liliana Enriqueta ROMERO MENDOZA**, con **DNI N° 06984564**, quien solicita pago por Pensión Sobreviviente por Viudez;

Que, el Área de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 01541-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ARH-EPP, remite en señal de conformidad el Informe N°0688-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07-ARH-EPP, el cual señala que es justificable la remuneración del periodo diciembre 2021, por el periodo del 01 de Diciembre 2021 al 31 de Diciembre de 2021 y aguinaldo 2021, por el importe total de S/ 1,230.00, en merito a la Resolución N°4124-2021-ONP/DPR.GD/DL20530 de fecha 15 de diciembre del 2021 emitido por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), que acredita el derecho a a Pensión Sobreviviente por Viudez a favor de doña Liliana Enriqueta ROMERO MENDOZA, a partir del 29 de abril de 2021, en condición de cónyuge supérstite de quien en vida fue don Ítalo Humberto ALEJO QUISPE, ex Pensionista del Decreto Ley N° 20530 y a la revisión de la Hoja de cuadro de Devengados de la Resolución N° 4124- 2021-ONP/DPR.GD/DL20530 se evidencia que el cálculo de Devengados por concepto de Pensión Sobreviviente por Viudez a favor de doña Liliana Enriqueta ROMERO MENDOZA, corresponde al periodo desde el 29 de abril de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021;

Que, el Área de Administración mediante Oficio N°0788-2023/MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07/D.SADMII-/EC solicita al Área de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto al pago por ejercicio anterior por medio de crédito interno devengado de la documentación derivada por el Área de Recursos Humanos; a favor de doña Liliana Enriqueta ROMERO MENDOZA, con DNI N° 06984564, quien solicita pago por Pensión Sobreviviente por Viudez;

Que, el Área Asesoría Jurídica, mediante OFICIO N°777-2023-MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07-AAJ, emite opinión señalando lo siguiente: De conformidad con lo establecido en el artículo 10° de la Constitución Política del Perú,

toda persona tiene derecho a la seguridad social, en forma progresiva, de acuerdo a las precisiones que regule la ley, con la finalidad de elevar la calidad de vida de los pensionistas. De igual forma, la propia Constitución en sus dos primeras Disposiciones Finales y Transitorias, regula el respeto de los derechos legalmente obtenidos de parte de los cesantes del régimen del D.L. No 20530 así como la garantía que otorga el Estado Peruano al pago oportuno y al reajuste periódico de sus pensiones. Por ello, el Estado tiene la obligación de garantizar niveles mínimos para los asegurados al régimen previsional a su cargo, vale decir aquel regulado por el D.L. No 20530. Asimismo, indica que sin perjuicio de la calificación que deberá realizar su respecto a la petición administrativa efectuada, de conformidad a lo establecido en el artículo 17° de la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU de fecha 04 de enero del 2023, esta Área de Asesoría Jurídica, advirtiendo que el expediente remitido para conocimiento corresponde a un caso de disponibilidad presupuestal destinada a reconocer créditos devengados de ejercicio anterior derivados de una relación laboral (Remuneraciones y pensiones); asimismo, resulta necesario que el Área de Planificación y Presupuesto de la UGEL07, precise si se cuenta con previsión presupuestal destinada a financiar deudas de ejercicios anteriores en el ejercicio vigente, siendo que, en base a la normativa citada y a los argumentos jurídicos señalados en el presente documento, es viable legalmente que la Jefatura de Administración proceda a emitir las Resoluciones Jefaturales de reconocimiento de créditos devengados de ejercicios anteriores;

Que, de lo informado por el Equipo de Planillas y Pensiones, y por el Área de Recursos Humanos, se aprecia la existencia del crédito devengado por reconocer y pagar de los ejercicios presupuestales fenecido 2021, de los que no se ha sustentado de manera adecuada el motivo por el cual no fue reconocido oportunamente en el ejercicio fiscal que le correspondía, generando perjuicio en el actual ejercicio presupuestal al tener que requerirse mayores recursos para su pago;

Que, según Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprobó el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que “El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa”;

Que, de conformidad al numeral 6.5.8 de la Directiva N°002-2015-MINEDU/SPE-OPER-UPP, señalando lo siguiente: "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de deudas, sustentara la posterior certificación o requerimiento de recursos (...)", denominado "Normas para la ejecución presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobado con Resolución Ministerial N°316-2015-MINEDU y modificado con la Resolución de Secretaria General N°203-2016-MINEDU;

Que, de conformidad con el artículo 17° de la Resolución Ministerial N°002-2023-MINEDU, el cual establece delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados,

respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, estando visado por el Equipo de Contabilidad, visado por el Área de Asesoría Jurídica y reconocido por la Jefatura del Área de Administración lo actuado por el Área de Recursos Humanos y el Equipo de Planillas y Pensiones; y

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y las Leyes N°28044, 28411, 30328, 31368 “Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023”, DS. N°004-2013-ED, 008-2014-MINEDU, 009-2016-MINEDU; RM N°215-2015-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito devengado por concepto Pensión Sobreviviente por Viudez y aguinaldo 2021, a favor de **Liliana Enriqueta ROMERO MENDOZA**, con **DNI N° 06984564**, por el periodo del 01 de Diciembre 2021 al 31 de Diciembre de 2021, por el importe total de **S/ S/ 1,230.00 (Mil doscientos treinta con 00/100 Soles)**, y conforme al Clasificador de Gasto y Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Artículo 2°.- Disponer que, respecto al crédito devengado reconocido, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos realice la fase de compromiso, los Equipos de Contabilidad y Tesorería del Área de Administración estarán a cargo del devengado y giro respectivamente, lo cual está sujeto a la certificación presupuestal que emita el área de Planificación y Presupuesto, conforme a la Directiva N°002-2015-MINEDU-SPE-OPEP-UPP “Norma de Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”.

Artículo 3° Remitir, copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Régimen SERVIR, para el deslinde y determinación de responsabilidades, conforme a lo expuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4° Disponer, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución a la administrada y a los Equipos de Trabajo señalados, con el fin de evitar duplicidades u omisiones y al responsable del Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese,



DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CPC. Magali Patricia Córdova Tapia
Directora de Sistema Administrativo II
Área de Administración - UGEL N°07